



VISADO EET RESIDENCIA Y TRABAJO EXCEPCIONES AUTORIZACIÓN DE TRABAJO < 90 DIAS

Están exceptuados de la obligación de obtener autorización de trabajo para el ejercicio de una actividad lucrativa, laboral o profesional, los extranjeros que estén incluidos en el artículo 41 de la ley 4/2000 de 11 de enero:

Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por la Administración General del Estado, comunidades autónomas o universidades.

Artistas: "Los artistas que vengan a España a realizar actuaciones concretas que no supongan actividad continuada (...).no podrán superar cinco días continuados de actuación o veinte días de actuación en un periodo inferior a seis meses".

Presentar toda la documentación personalmente, debe presentar original y fotocopia de toda la documentación.

A la solicitud de visado deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Formulario oficial de solicitud de visado nacional, cumplimentado y firmado por el interesado/a.
- Solicitud de excepción de la Autorización de Trabajo, (**modelo oficial EX-09**), cumplimentado y firmado por el interesado/a.
- Formulario para la Tasa de Autorización de Residencia, (modelo oficial 790), cumplimentado y firmado por el interesado/a.
- Pasaporte en vigor, con una vigencia mínima de 1 año;
- Comprobante de residencia nominal de uno de los estados de: Maranhão, Ceará, Piauí, Rio Grande do Norte, Paraíba, Pernambuco, Alagoas, Sergipe o Bahía.
- Registro Nacional de Estrangeiros, con validez mínima de 180 días a partir de la fecha de entrada.
- Un seguro médico de viaje que cubra, durante todo el tiempo de su estancia en el Espacio Schengen, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina, cuya cobertura mínima será de 30.000 euros;
- Los documentos que acrediten los medios económicos suficientes para residir en España durante el período que se solicita (impuesto de la renta, nómina, etc)
- Certificado médico, para acreditar que no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional.
- Certificado de antecedentes penales legalizado expedido por la Policía Federal Brasileña o del país o países donde haya residido durante los últimos cinco años, en el caso de solicitante mayor de edad;
- La disposición de alojamiento en España durante la estancia. Se podrá acreditar mediante una carta de invitación de un ciudadano español o extranjero residente legal o una reserva de hotel
- Dos fotografías recientes e idénticas, tamaño carné (3x4), fondo blanco;
- Abono de la tasa establecida.



Documentación que acredite las circunstancias de la excepción al permiso de trabajo:

Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por la Administración General del Estado, comunidades autónomas o universidades:

Invitación o contrato de trabajo, donde conste descripción del proyecto y perfil que se requiere para su desarrollo o para el ejercicio de actividades lectivas.

Artistas: "Los artistas que vengan a España a realizar actuaciones concretas que no supongan actividad continuada (...).no podrán superar cinco días continuados de actuación o veinte días de actuación en un periodo inferior a seis meses".

Esta situación quedará acreditada con la presentación del documento nacional de identidad y del contrato de trabajo para el desarrollo de las actividades artísticas y calendario de actuaciones. El contrato de trabajo no podrá superar los 5 días continuados o los 20 días en un periodo inferior a seis meses

Corresponsales de medios informativos:

Carta del director o editor informativo, en la que se indique:

- Que el interesado es periodista profesional y ha sido designado para desempeñar tareas informativas al servicio del medio.
- Que existe relación laboral fija entre el interesado y el medio, y los ingresos a percibir.
- Declaración de que el interesado se dedicará en exclusiva a la misión informativa para la que ha sido designado.
- Nombre del jefe de la corresponsalía, si existe.
- Características del medio (difusión, importancia, etc.)
- Contrato en vigor.
- Títulos que le habiliten par el ejercicio de la actividad profesional en el país de origen.
- Historial profesional.

Religiosos Profesos:

- Certificación del Ministerio de Justicia de España que acredite que pertenece a una iglesia, confesión, comunidad religiosa u orden religiosa que figure inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

- Certificación emitida por la entidad de la que dependa, en la que conste:

1. Que tengan, efectiva y actualmente, la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o de religioso profeso, por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias.
2. Que las actividades que vayan a desarrollar en España sean estrictamente religiosas o, en el caso de religiosos profesos, sean meramente contemplativas o respondan a los fines estatutarios propios de la orden.
3. Que la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención.

- Certificación de la entidad religiosa de la que depende en Brasil.

Esta información no es vinculante, no altera ni sustituye el contenido de la normativa vigente, que será de aplicación en todo caso. No podrá utilizarse como base para ningún recurso.

Durante la tramitación del procedimiento se podrá requerir, si se estima necesario, la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista personal.

La lista de documentación, arriba indicada, es la requerida con carácter general. Para comprobar la veracidad de los hechos alegados por los interesados, se podrá requerir al solicitante cuantos documentos adicionales se consideren necesarios para completar la solicitud.

Asimismo se podrá solicitar que todos los documentos presentados se acompañen de su correspondiente traducción al español.